

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00389-00**, informando que la Litis Consorte Necesaria contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

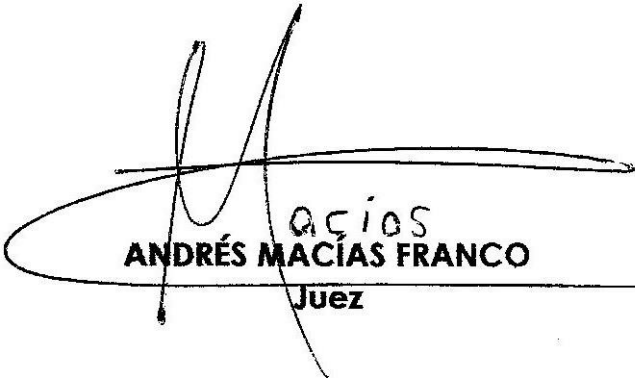
1. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la Litis Consorte Necesaria **MUNICIPIO DE LA VEGA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue el poder conferido al profesional del derecho de manera completa, pues fue aportado únicamente la cara principal sin el respaldo.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

2. **ACEPTAR** por ser procedente la **RENUNCIA** al poder proveniente de la apoderada judicial de la demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme comunicación visible en archivo 29 del plenario virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez